RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 634/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 - "SERVICIO DE INTERPRETACION Y TRADUCCION SIMULTANEA PARA EVENTOS" - ID N° 408.277.-

Asunción, 28 de marzo de 2022

VISTO: La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones; el Informe de Evaluación de fecha 25 de marzo de 2022, la Resolución N° **321/2022** de fecha 16 de febrero de 2022, referente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 - "SERVICIO DE INTERPRETACION Y TRADUCCION SIMULTANEA PARA EVENTOS" - ID N° 408.277;** la Providencia GOC N.º 41/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, de la Gerencia Operativa de Contrataciones y;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, señala conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, presenta su Informe de Evaluación.

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL**. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la Firma del contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Evento: **"Organización para la 40° Reunión del Comité Consultivo Permanente I (CCP.I)"**

Fecha del Evento: 04 al 08 de abril 2022

Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de G. 70.000.000.- (guaraníes setenta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria según CDP N.º 45/2022.

En base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...y la necesidad de realizar la contratación, para la **CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 - "SERVICIO DE INTERPRETACION Y TRADUCCION SIMULTANEA PARA EVENTOS" - ID N° 408.277,** y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente, y en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo".**

Conforme a lo expuesto, y en razón de presentar la oferta, que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y que posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 - "SERVICIO DE INTERPRETACION Y TRADUCCION SIMULTANEA PARA EVENTOS" - ID N° 408.277**, a la empresa **INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES SA con RUC N° 1684979-5**, con un precio total de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones). Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL**. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la Firma del contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Evento: **"Organización para la 40° Reunión del Comité Consultivo Permanente I (CCP.I)"**

Fecha del Evento: **04 al 08 de abril 2022**

Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de G. 70.000.000.- (guaraníes setenta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 45/2022.

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 634/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 - "SERVICIO DE INTERPRETACION Y TRADUCCION SIMULTANEA PARA EVENTOS" - ID N° 408.277

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo N° 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y si la Máxima Autoridad resuelve la adjudicación, solicita la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 28 de marzo de 2022, Acta N° 14/2022, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones",

RESUELVE:

Art.1° **ADJUDICAR** la **CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 - "SERVICIO DE INTERPRETACION Y TRADUCCION SIMULTANEA PARA EVENTOS" - ID N° 408.277**, a la empresa **INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES SA con RUC N° 1684979-5**, con un precio total de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones). Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL**. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la Firma del contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Evento: **"Organización para la 40° Reunión del Comité Consultivo Permanente I (CCP.I)"**

Fecha del Evento: **04 al 08 de abril 2022**

Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de G. 70.000.000.- (guaraníes setenta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 45/2022. Conforme al Artículo 34 inciso c) ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Art.2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art.3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 634/2022.

A1129240